



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN Nº 0959

"Rosario, Ciudad Autónoma: año I", 06 de julio de 2026.-

VISTO

La gestión promovida por la Secretaría de Salud Pública tendiente a organizar el llamado a Selección Interna de Antecedentes y Oposición para asignar funciones de Supervisor/a de Enfermería en los servicios asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud,

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario cubrir dicha función a fin de cumplir con la misión y los objetivos organizacionales de los efectores de salud, y que el mecanismo adecuado es el llamado a Selección Interna de Antecedentes y Oposición, para lo cual se debe regular el procedimiento administrativo respectivo a fin de establecer las pautas y condiciones para la selección de aspirantes. Garantizando la igualdad de oportunidades en un contexto de transparencia y ecuanimidad, poniendo en valor las competencias técnicas y actitudinales de los trabajadores para acompañar las políticas de salud y garantizar la continuidad de calidad en los procesos de atención de la población.

Siendo necesario proveer sobre el particular, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

César E. Comolli
Intendente General
Dirección General de Personal
Municipalidad de Rosario

ARTÍCULO 1º.- LLAMAR A SELECCIÓN INTERNA de Antecedentes y prueba de Oposición a Licenciados/as en Enfermería, con asignación de categoría 19, y que revisten en planta permanente en la Red de Salud Pública Municipal, para cumplir funciones de Supervisor/a de Enfermería- correspondiente a la categoría 20- en los servicios asistenciales de la Red de Salud dependientes de la la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Las tareas inherentes a la función incluyen actividades de gestión, asistenciales, administrativas, docencia e investigación dentro de la red de salud, definidas en la **Descripción y Perfil del Puesto ANEXO I** integrante de la presente Resolución.

El profesional que fuere designado prestará servicio en el lugar, en el horario y con la modalidad que indique la Dirección de Enfermería y la Dirección del efector, pudiendo ser trasladado dentro del ámbito de la Secretaría de Salud, por razones de necesidad de servicio.

El orden de mérito resultante tendrá validez por el término de un (1) año desde que quedara firme su publicación.

Quienes integren el Orden de Mérito podrán ser convocados a criterio exclusivo de la administración municipal y a solicitud fundada por la Dirección de Enfermería y la Secretaría de Salud, a fin de cubrir futuras vacantes según necesidades asistenciales, teniendo como criterio las competencias generales y específicas del postulante, en relación con la adecuación del perfil al puesto de trabajo.

Será evaluado periódicamente en su desempeño y desarrollo profesional con la modalidad que indique la Secretaría de Salud Pública.

La permanencia en esta función estará sujeta a evaluación periódica explicitada en el párrafo anterior según la modalidad que indique la Secretaría de Salud Pública.

Cada cinco (5) años a partir del nombramiento, con motivo de la presente selección el ocupante deberá revalidarlo según los mecanismos que oportunamente se definan.

Cubierta la función, la sola integración a esta nómina no generará por parte de la Secretaría de Salud Pública obligaciones laborales, ni vínculos remunerativos o de permanencia para el cargo objeto de selección.

ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS e INCOMPATIBILIDAD:

1. Requisitos mínimos y excluyentes :

- Título de Licenciado/a en Enfermería, otorgado por Universidad Estatal o Privada con habilitación.
- Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de la Provincia de Santa Fe.
- No registrar actualmente sanciones por violación del Código de Ética certificado por el Colegio profesional correspondiente.
- Ser personal dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, debiendo pertenecer a la planta permanente.
- Tener designación de categoría 19 correspondiente a la función de enfermero/a Jefe
- No poseer sanciones disciplinarias aplicadas en los últimos 10 años dentro del ámbito de la Administración Municipal.
- Disponibilidad horaria para turnos rotativos, fines de semana y feriados.



Municipalidad de Rosario

Habr  incompatibilidad horaria con actividades ajenas a las funciones establecidas en el cargo, dentro de la administraci n p blica nacional, provincial o actividad privada.

ART CULO 3 .- INSCRIPCI N

a) El llamado a inscripci n estar  publicado en la p gina web de la Municipalidad de Rosario, <https://www.rosario.gob.ar/inicio/recursos-humanos-registros-selecciones-y-busquedas-para-el-personal-municipal> su difusi n se realizar  a trav s de los correos electr nicos institucionales. La inscripci n se llevar  a cabo a partir de los quince (15) d as h biles posteriores a la publicaci n de la presente Resoluci n y durante los cinco (5) d as h biles siguientes. Establ cese el lugar de inscripci n la Oficina de Bienestar Laboral, de la Secretar a de Salud P blica -1  Piso del CEMAR- San Luis 2020.

La inscripci n deber  ser realizada indefectiblemente en forma personal por el postulante con car cter de Declaraci n Jurada. La **totalidad** de los requisitos enunciados a continuaci n deber n ser presentados en el acto de inscripci n, bajo apercibimiento de ser rechazada la solicitud de no contar con la totalidad de la documentaci n establecida como requisito excluyente. El/la interesado/a deber  presentar en SOBRE CERRADO y rotulado: nombre y apellido, n  de documento de identidad, nro. de legajo, celular de contacto y correo electr nico institucional. Con la siguiente documental (cada  tem) como requisito m nimo y con criterio excluyente:

1. Nota de solicitud de inscripci n dirigida a la Sra. Secretaria de Salud P blica expresando las razones y motivaciones que sustentan la postulaci n.
2. Formulario de inscripci n completo, disponible en la p gina web <https://www.rosario.gob.ar/inicio/recursos-humanos-registros-selecciones-y-busquedas-para-el-personal-municipal>, donde consignara, datos personales y n mina escrita de antecedentes que hagan a sus m ritos, posteriores a la obtenci n del t tulo de licenciado/a y dentro de los  ltimos cinco (5) a os.
3. Copia certificada del t tulo de Licenciado/a en Enfermer a, otorgado por la Universidad Estatal o Privada con habilitaci n.
4. Constancia de inscripci n y permanencia en la matr cula otorgada por el Colegio de Profesionales en Enfermer a del Sur de la Provincia de Santa Fe, actualizada a la fecha de selecci n.
5. Constancia original que acredite no poseer sanciones por violaci n del C digo de  tica del Comit  de  tica que controla el ejercicio profesional actualizada a la fecha de la Selecci n.
6. Constancia que acredite designaci n de categor a 19 correspondiente a Enfermero/a jefe.

7. Constancia original que acredite ser personal dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, debiendo pertenecer a la planta permanente
8. Constancia original que acredite no tener sanciones disciplinarias aplicadas en los últimos diez (10) años, dentro de la Administración Municipal.
9. Nota personal donde manifieste disponibilidad horaria para turnos rotativos, fines de semana y feriados
10. Nota donde manifieste compromiso de renunciar a los cargos en incompatibilidad.
11. Constancia de experiencia y/o formación en gestión (valorable, si la tuviera) .
12. Copia de las constancias de antecedentes que hagan a sus méritos en el mismo orden que su registro en el formulario y en concordancia con las especificaciones del ANEXO II.

Toda la documentación presentada, deberá ser numerada (ej. 5 de 10) y firmada en todas y cada una de sus fojas. El/la aspirante deberá exhibir la documentación original a solicitud de la Comisión Evaluadora para su verificación y control.

Bajo ningún concepto se permitirá agregar documentación posterior al cierre de la inscripción.

ARTÍCULO 4º.- MODALIDAD Y PUNTAJES DE EVALUACIÓN

- a) La ausencia del postulante a cualquiera de las instancias de evaluación será considerada como renuncia al llamado a selección.
- b) Las nóminas resultantes en cada etapa de selección serán publicadas en la pagina web de la Municipalidad <https://www.rosario.gob.ar/inicio/recursos-humanos-registros-selecciones-y-busquedas-para-el-personal-municipal>
- c) Apertura de sobres: La Comisión Evaluadora procederá a la revisión de la documentación solicitada y sólo continuarán el proceso aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para la postulación a la selección, teniendo la potestad de rechazar la solicitud de constatar que no cuenta con la documentación solicitada. Solo accederán a la siguiente etapa quienes hayan cumplimentado con los requisitos establecidos. La nómina será publicada en la página web de la Municipalidad.
- d) Oposición escrita

Situaciones problemáticas de gestión Máximo 40 Puntos.

Esta instancia de evaluación evaluará:

- **Capacidad de gestión desde el rol de Supervisor/a de Enfermería**

Consistirá en la resolución de situaciones problemáticas hipotéticas, donde el postulante deberá identificar el nudo crítico, plantear objetivos, líneas de trabajo y acciones, identificar actores intervinientes, herramientas y recursos que utilizará, estimación del tiempo de resolución y seguimiento;



Municipalidad de Rosario

también se valorará el ordenamiento de lo escrito, la claridad y el poder de síntesis. Las situaciones problemáticas serán realizadas por los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Los postulantes utilizarán herramientas informáticas para la resolución de la misma. La evaluación de la capacidad de los profesionales de enfermería para utilizar herramientas informáticas es esencial en la actual era de digitalización. La transformación digital en el ámbito de la salud exige que el personal esté preparado para manejar sistemas electrónicos de gestión, historias clínicas digitales y otras plataformas tecnológicas para la construcción de la información relevante. El desarrollo de estas competencias no solo optimiza la eficiencia en la atención al paciente, sino que también mejora la seguridad, la calidad del servicio y la comunicación entre equipos de salud, garantizando así su adaptación a las nuevas exigencias del sector.

Esta etapa tendrá una duración máxima de 120 (ciento veinte) minutos.

Sólo aquellos postulantes que alcancen o superen el mínimo de 60 % (24 puntos) de la resolución problemática accederán a la siguiente etapa.

La nómina de aprobados será publicada en la página web de la Municipalidad.

e) Valoración de antecedentes personales

Valoración de antecedentesMáximo 30 Puntos

La comisión evaluadora realizará una valoración cuantitativa de la documentación presentada de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II.

f) Entrevistas personales:

Entrevista personalMáximo 30 Puntos

La entrevista tendrá como objetivo evaluar las características de la formación, experiencia, conocimientos , competencias generales, en relación con el perfil profesional requerido, aptitudes para el trabajo en equipo en los contextos institucionales, liderazgo para orientar equipos de trabajo y construcción interdisciplinaria de abordaje, y la capacidad de gestión del trabajo en Red y la capacidad de sostener y proyectar las políticas de salud de la Secretaría de Salud Pública.

La Entrevista Personal tendrá una duración máxima de veinticinco (25) minutos. Quedará a consideración de la Comisión Evaluadora la posibilidad de extenderla de ser necesario.

ARTÍCULO 5º.- PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

a) Las fechas de oposiciones, citas y entrevistas serán únicamente publicadas en la página web de la Municipalidad <https://www.rosario.gob.ar/inicio/recu:sos-humanos-registros-selecciones-y-búsquedas-para-el-personal-municipal> , siendo éste el único mecanismo de notificación, por lo que los aspirantes deberán ingresar a dicha página web y notificarse de la misma, caso contrario quedarán automáticamente notificados. Bajo ningún concepto se utilizará otro medio de notificación. Las notificaciones y publicaciones se realizarán con un mínimo de 48 horas hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 6º.- COMISIÓN EVALUADORA Y VEEDORES

a) Constitución de la Comisión Evaluadora.

- Cuatro titulares y cuatro suplentes en representación de la Secretaría de Salud Pública.
- Un titular y un suplente en representación del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores Municipales de Rosario.

b) Veedores del proceso:

Para garantizar la transparencia de este proceso selectivo la participación de otras instituciones afines es relevante. Se invitará a :

- Un titular y un suplente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.
- Un titular y un suplente del Colegio de Profesionales de Enfermería del Sur de la Provincia de Santa Fe.

c) La nómina de integrantes de la Comisión Evaluadora Principal será exhibida en el transparente de la Coordinación General de Bienestar Laboral, ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R. , San Luis 2020 - PB-.

d) Cualquier integrante de la Comisión Evaluadora Principal podrá excusarse de intervenir y/o ser recusado por cualquiera de los aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación. De la objeción formulada se correrá traslado al recusado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su notificación. La cuestión será resuelta por la Secretaría de Salud Pública dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente de la Coordinación General de Bienestar Laboral ubicado en la Planta Baja. del C.E.M.A.R.-San Luis 2020-, conjuntamente con la conformación definitiva de ser necesaria su modificación. En caso de aceptarse las recusaciones o excusaciones, o de producirse la renuncia o imposibilidad de integrar la Comisión Evaluadora por los miembros titulares,



Municipalidad de Rosario

serán sustituidos por los miembros suplentes. De ser necesario podrán actuar tanto titulares como suplentes, en las distintas etapas, a requerimiento de las autoridades de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 7º.- DE LA ACTUACIÓN Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- a) En toda su actividad examinadora, la Comisión Evaluadora Principal podrá funcionar con mayoría simple y su dictamen será válido con el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes, el que deberá ser emitido dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de finalizada la última etapa del proceso de selección y asentado en un acta.
- b) El Dictamen deberá ser fundado y otorgando valoración a cada uno de los ítems evaluados, confeccionando de esta manera el Orden de Méritos resultante, asentado en un acta y publicado, pudiendo determinar los perfiles de los postulantes y adecuarlos a las necesidades de la Red de Salud.
- c) La Comisión Evaluadora podrá proponer que sea declarada desierta la Selección por ausencia de aspirantes o la insuficiencia de méritos de todos los postulantes presentados.

ARTÍCULO 8º.- DEL ORDEN DE MÉRITOS:

- a) Para acceder al Orden de Mérito el postulante deberá aprobar los puntajes parciales establecidos y acreditar un mínimo de 60% del puntaje máximo total de la suma de los mismos. No se incluirá al postulante en el Orden de Mérito si no alcanza dicho puntaje.
- b) El Orden de Méritos será publicado dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la emisión del dictamen de la Comisión Evaluadora y en la página web <https://www.rosario.gob.ar/inicio/recursos-humanos-registros-selecciones-y-busquedas-para-el-personal-municipal>.
- c) La Comisión evaluadora podrá determinar en el análisis de los resultados y con los perfiles de los postulantes, cual es el área más adecuada para el cumplimiento de funciones.
- d) El Orden de Méritos podrá ser impugnado por cualquiera de los aspirantes dentro de dos (2) días hábiles de producida su publicación, la que deberá fundarse en defectos de forma o procedimiento o manifiesta arbitrariedad.

De dicha impugnación se correrá traslado a los miembros de la Comisión Evaluadora para que eleven el informe correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. La cuestión será resuelta por la Secretaría de Salud Pública, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente de la Coordinación de Bienestar Laboral ubicado en la planta baja del C.E.M.A.R.- San Luis 2020-, conjuntamente con la conformación definitiva del Orden de Mérito.

ARTÍCULO 9º.- NOTIFICACIONES:

a) Todos los aspirantes quedarán automáticamente notificados de las nóminas referidas en 4º a) y b); 5º a), 6º c) y d), 7º b), 8º b), c) y d).

ARTÍCULO 10º.- PERMANENCIA EN EL CARGO

a) El postulante que acceda al puesto a partir del presente proceso selectivo, deberá permanecer en el mismo por un período mínimo de dos (2) años, sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción o cuestiones de fuerza mayor y necesidades priorizadas de cobertura de otros servicios en dicho cargo por lo cual podrá ser trasladado por la Dirección de Enfermería o por tener una evaluación negativa al momento de revalidar su función.

ARTÍCULO 11º.- INSERTAR por conducto de la Dirección General de Personal , notificar a la repartición interviniente y comunicar a la Dirección General de Personal.

Dr. MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario





Municipalidad de Rosario

ANEXO I

Descripción y perfil del puesto

Ocupación: Supervisor/a de Enfermería

Escalafón: Categoría 20

Misión del Puesto

Conducir, coordinar y supervisar el proceso de atención de enfermería bajo un modelo de cuidado integral, equitativo y humanizado. Garantizar cuidados seguros, oportunos y culturalmente pertinentes, promoviendo la salud colectiva y los derechos humanos dentro de la Red de Salud Pública. Fortalecer el desarrollo del equipo, el trabajo colaborativo y la mejora continua en el proceso de atención y cuidado, para contribuir a la mejora de calidad de vida de la población.

Lugar de Trabajo:

Efectores de la Red de Salud Municipal organizados por cuidados progresivos y en la articulación de estrategias de políticas territoriales.

Dependencia:

Administrativa:

- Jefatura de personal del efector.

Funcional:

- Dirección del efector.
- Departamento de Enfermería.

Técnica Profesional:

- Dirección de Enfermería.

Interrelaciones Estratégicas:

Articulación en Red:

Coordinación permanente con áreas de enfermería de otros efectores y de trabajo interdisciplinario en la construcción de trabajo en red de salud y territorio para asegurar la continuidad asistencial.

Gestión Interdisciplinaria:

Construcción con jefaturas de otras disciplinas (médicas y no médicas) para la resolución de situaciones complejas garantizando y promoviendo la interdisciplina en el trabajo cotidiano.

Transversalidad:

Articulación con sectores operativos, administrativos y técnicos para facilitar procesos institucionales.

Modalidad de Trabajo:

Se desarrolla bajo una modalidad transversal, con horarios y francos rotativos. Requiere presencia activa en los distintos turnos para garantizar la supervisión permanente, la resolución de emergencias y el funcionamiento adecuado de los servicios de la Institución

Funciones Principales:

Gestión Clínica y Calidad

- Planificación y Monitoreo: Organizar y evaluar los procesos de atención en su área, analizando resultados para implementar mejoras.
- Cultura de la Calidad: Supervisar que los cuidados se basen en estándares vigentes, centrando la atención en las personas y su seguridad.
- Humanización: Garantizar un trato respetuoso y empático, evaluando la experiencia y satisfacción del usuario mediante observaciones en terreno.
- Trabajo en Red: Integrar el espacio de cuidados progresivos, participar en pases de sala y comités institucionales (epidemiología, calidad, capacitación, etc).

Gestión Administrativa

- Gestión de personas: Organizar funciones del personal, fundamentar la dotación necesaria según la demanda y realizar evaluaciones de desempeño identificando oportunidades de mejoras.
- Organización Operativa: Gestionar la programación mensual, horas extras y actualización
- Procesos de atención e institucionales: Construcción y socialización de protocolos propios de la disciplina y del efector.
- Sistematización de Información: Garantizar registro de calidad en formato papel o en sistemas informáticos y elaborar informes periódicos para la toma de decisiones estratégicas.



Municipalidad de Rosario

Educación, Docencia e Investigación

- **Articulación Docente-Asistencial:** Coordinar las prácticas de estudiantes de diversas disciplinas en el ámbito asistencial, alineadas con los objetivos de la Secretaría de Salud Pública.
- **Desarrollo Profesional:** Identificar necesidades de capacitación y facilitar el acceso del personal a la formación permanente y actualización científica.
- **Educación Continua:** Fortalecer la dinámica estudio trabajo en el equipo de salud, promoviendo un intercambio que fortalezca la tareas diaria.
- **Educación Comunitaria:** Promover actividades educativas para el equipo, pacientes y familias, fortaleciendo la prevención de enfermedades.

Prevención y Promoción de la Salud Colectiva

- **Análisis y construcción territorial:** Participar en diagnósticos epidemiológicos para identificar problemas prioritarios de salud en su área.
- **Articulación en Salud Colectiva:** Articulación con la Dirección General de Promoción y Cuidado de la Salud Colectiva, vinculando el efector con instituciones y organizaciones del territorio.

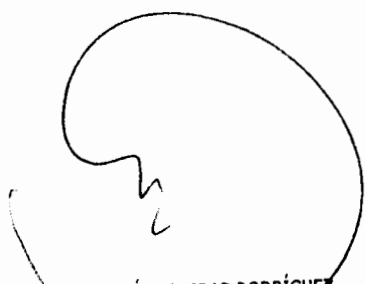
Competencias:

- **Liderazgo:** Capacidad para conducir grupos, gestionar conflictos y promover la corresponsabilidad.
- **Pensamiento Crítico:** Reflexión y análisis para la toma de decisiones fundamentadas en contextos dinámicos y de incertidumbre.
- **Comunicación:** Habilidades comunicacionales efectivas para la articulación intra e inter servicios.
- **Vinculares:** Empatía, proactividad, flexibilidad para adaptarse a cambios y capacidad de negociación.

Marco Normativo Obligatorio

El supervisor debe poseer conocimiento profundo y aplicar las siguientes normativas:

- Estatuto y Escalafón Municipal (Ley 9.286) y Ley de Licencias (Ley 9.256).
- Ley Provincial de Enfermería.
- Perspectiva de Derechos y Género: Ley Micaela, Ley de Salud Mental, Ley de Discapacidad y Ley Yolanda, Ley de derechos del paciente.
- Prevención de Violencia Laboral (Ordenanza 7.899).


Dra. MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Cesar E. Comolli
Director General
Dirección General de Personal
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

DIR. GRAL.
PRESUPUESTO

TOMADO
CONSENTIMIENTO



Municipalidad de Rosario

ANEXO II
Tabla de puntuación de antecedentes
GENERALIDADES

- Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales que especifiquen carga horaria y período de tiempo laboral, acreditados mediante nota certificada por autoridades competentes.
- Sólo serán considerados aquellos antecedentes de formación, docencia, capacitación e investigación que posean las constancias respaldatorias.
- Si un antecedente fuere presentado y formalmente no se encuentre expresado dentro de la presente tabla de valoración, quedará a consideración de la Comisión Evaluadora su validación y evaluación.
- Si el antecedente que se evalúa hubiera sido obtenido por Concurso, se le asignará un 50% más del puntaje correspondiente.
- No se asignará puntaje en más de una categoría para el mismo antecedente.
- Solo se considerarán los antecedentes laborales, de capacitación, investigación y publicaciones posteriores a la formación exigida como requisito mínimo y excluyente de admisión (Lic. en enfermería).
- Cuando las certificaciones de las actividades científicas no especifican la cantidad de horas no serán contabilizadas.
- Se reconocerán todos los puntajes por períodos laborales calendarios simultáneos en actividades asistenciales o de gestión, e igual criterio en actividades docentes.
- En actividades asistenciales se asignará puntaje por año completo de actividad.
- Se entiende por especialidades afines aquellas que se encuentran relacionadas con la función a cubrir.
- Se considerarán en el ítem 7 sólo aquellos trabajos realizados y presentados en sociedades científicas, entidades profesionales reconocidas o dependencias estatales, con la certificación pertinente.

VALORACION DE LOS ANTECEDENTES:

PUNTAJE MAXIMO 30 Puntos

Todos ellos tendrán un puntaje máximo parcial por ítem, y no se podrá superar en la sumatoria de antecedentes la **valorización máxima de treinta (30) puntos del total de cien (100) puntos.**

1- Títulos

Máximo 5 puntos

2- Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud pública

Máximo 8 puntos

3- Actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos 10 años

Máximo 7 puntos

4 - Otros conocimientos

Máximo 1 punto

5- Docencia

Máximo 5 puntos

6- Investigación y Autoría de publicaciones de la disciplina o de gestión en Salud Pública.

Máximo 3 puntos

8- Cargos o participaciones institucionales en Salud

Máximo 1 punto

1- Títulos:

Máximo 5 puntos

a) Doctorado en la disciplina o en Salud Pública, o en Gestión en Salud

3 puntos

b) Máster o Magister en el campo de la disciplina o en Salud Pública, en Gestión en Salud

2 puntos

c) Carrera de especialización en el campo de la disciplina, o en Salud Pública o en Gestión de Salud

1 puntos

d) Acreditación de otras especialidades afines a la disciplina

0,5 puntos

e) Otros títulos universitarios o terciarios afines

0,25 punto

En d) y e) si son no afines a la función se otorgará el 50% del puntaje asignado a cada ítem

2 - Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de Salud Pública

Máximo 7 puntos

a) Director o Subdirector de Servicios de Salud o Coordinador de Políticas Públicas Municipales, Provinciales o Nacionales

3 puntos por año

b) Jefe de Departamento,

1 punto por año



Municipalidad de Rosario

- c) Supervisor **0,75 puntos por año**
- d) Jefe de Servicio o de Centro de Salud Municipal **0,50 puntos por año**
- e) Integrantes de Comité hospitalario o de gestión en Servicios de Salud
0.30 puntos por año y por Comité

El puntaje se asignará por año completo de actividad .

El puntaje estará asignado para cargos a partir de 24 horas semanales, de ser menor quedará a consideración del Jurado su validación y evaluación teniendo en cuenta la pertinencia de la práctica según perfil de competencia solicitado para la función a cubrir.

3 - Actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos diez (10) años: **Máximo 7 puntos**

a) Director, Presidente o coordinador de Cursos, Jornadas, Congresos, Simposios, Talleres o Seminarios de la disciplina o Gestión en Salud excluidas carreras de post grado:

- Más de 400 horas **2 puntos**
- Entre 200 y 400 horas **1 punto**
- Entre 100 y 200 horas **0,50 puntos**
- Entre 30 y 100 horas **0,20 puntos (máx. 1 pto.)**
- Menos de 30 horas **0,10 puntos (máx. 1 pto.)**

En cargos en comisiones o subcomisiones, o áreas vinculadas al ítem 50% menos

b) Conferencista, panelista, disertante **0,25 puntos (máx. 2 pto)**

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Jornada, Simposios, Talleres, Seminarios en la disciplina o en Salud Pública

- Más de 400 horas **1 punto**
- Entre 200 y 400 horas **0,75 puntos**
- Entre 100 y 200 horas **0,50 puntos**
- Entre 30 y 100 horas **0,25 puntos (máx. 2 pto.)**
- Menos de 30 horas **0,10 puntos (máx. 1 pto.)**

Solo serán consideradas las constancias que acrediten carga horaria.

La suma de todos los puntajes de seminarios correspondientes a una Carrera de Post grado no podrá superar el 75% que corresponda al Título de Post grado.

d) Becas y Pasantías a fines a la disciplina o de gestión de Salud

- | | |
|-----------------|--------------------|
| • Hasta 3 meses | 0,50 puntos |
| • Hasta 6 meses | 1 punto |
| • Hasta 1 año | 1,50 puntos |
| • Más de 1 año | 2 puntos |

Si las becas o pasantías han sido por concurso 50% más

En c) y d) si se exige aprobación por evaluación final 50% más

5 - Otros conocimientos :

Máximo 1 punto

b) Informática: por curso

0,50 puntos

6 - Docencia:

Máximo 5 puntos

a) Docencia Universitaria de grado:

- | | |
|--|--------------------|
| • Profesor titular | 3 puntos |
| • Profesor adjunto | 2 puntos |
| • Jefe de trabajos prácticos | 1 punto |
| • Tutor de práctica final obligatoria | 0,50 puntos |
| • Ayudante de cátedra | 0,25 puntos |
| • Tutor de Instancia de Confrontación Vocacional | 0,10 puntos |

b) Docencia Universitaria de Post Grado:

- | | |
|--|--------------------|
| • Director de Carrera o Maestría | 3 puntos |
| • Coordinador de Carrera o formación de Post grado | 2 puntos |
| • Tutor o Instructor de carrera de Post grado | 1,50 puntos |
| • Docente estable | 1 punto |
| • Instructor, Tutor y/o Colaborador Docente | 1 punto |
| • Docente invitado | 0.50 puntos |



Municipalidad de Rosario

c) Docencia de Enseñanza Media y Terciaria

0.50 puntos

En los puntos se tendrán en cuenta si el ejercicio del cargo o función se ha cumplido por año calendario completo.

Si los cargos son de Universidad Pública 50 % más.

7 - Trabajos de Investigación y Autoría de publicaciones de la disciplina o gestión en Salud Pública:

Máximo 3 puntos

a) Trabajos de investigación

0,25 puntos por trabajo

Si ha sido premiado

100 % más

Si ha sido publicado

100 % más

b) Autor o Coautor de libro

3 puntos

Capítulo del libro

2 puntos

Monografía en Revista de la disciplina o en Salud Pública

0,50 puntos

c) Dirección de Tesis, Tesinas, Trabajos finales de Carreras de Posgrado

2 puntos

d) Miembro de Comité de Redacción, Comité Científico o Tribunal de arbitraje de revistas de la disciplina o de Salud Pública, por publicación

0,50 puntos

e) Autor de Protocolos , normativas y/o guías de atención implementadas y avaladas

0,10 puntos

Solo se considerarán aquellos realizados y presentados en sociedades científicas, entidades profesionales reconocidas o dependencias estatales, con la certificación pertinente.

8 - Cargos y Participaciones de Gestión Institucionales en Salud de la Ciudad, Provinciales, Nacionales e Internacionales- Menciones o Reconocimientos-

Máximo 1 Punto

Universidad Pública	0,10 puntos por año
Sociedades Científicas	0,10 puntos por año
Entidades Colegiadas	0,10 puntos por año
Entidades Gremiales con personería jurídica	0,10 puntos por año
Entidades Comunitarias u ONG de salud	0,10 puntos por año

Participación como Jurado en concursos o selecciones del área de salud

0,20 puntos por participación

Menciones o Reconocimientos obtenidos

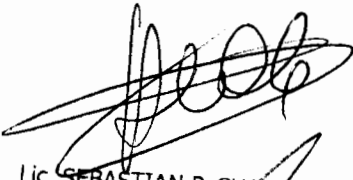
0,50 puntos por mención

Organizaciones o jurados nacionales 50 % más

Organizaciones o jurados internacionales 100% mas


Dra. MARÍA SOLEDAD RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Cesar E. Comolli
Director General
Dirección General de Personal
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

